

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 0017/2022

1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el “Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de una unidad de generación de nitrógeno y sus sistemas auxiliares contenerizada para la plataforma de investigación del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en sus instalaciones de Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto **BIOGREENFINERY- HIDRÓGENO VERDE PARA BIOREFINERÍA**, con cargo al **Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)**, en el marco del **Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION EU”**, financiado por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19**. Esta contratación incluye además, el servicio de mantenimiento obligatorio durante al menos dos (2) años y un período de garantía mínimo de dos (2) años, que serán superiores si se oferta una mejora.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 24111700-2 “Nitrógeno”.
- 42514000-2 “Maquinaria y aparatos de filtrado o purificación de gases”.
- 42980000-9 “Generadores de gas”.
- 42993000-3 “Maquinaria para la industria química”.
- 44612200-5 “Depósitos de gas”.

El CPV principal de esta contratación es el siguiente: 42980000-9 “**Generadores de gas**”.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

El ITC fue la primera institución en poner en marcha un electrolizador que producía 1 kgH₂/hora en Canarias en el año 2006 dentro del V Programa Marco de la Comisión Europea por medio del proyecto RES2H₂. En este proyecto se investigaba principalmente el uso del hidrógeno como sistema de almacenamiento energético asociado a la producción de un parque eólico ubicada en las mismas instalaciones. Además, en el mismo horizonte temporal también se investigó, en el marco de los proyectos HYDROHYBRID y HYDROBUS, el uso del hidrógeno verde como combustible para automoción.

En respuesta a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 que afecta con carácter global al orden mundial y al conjunto de los países de la Unión Europea, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas concretas para impulsar, ante la gravísima situación

sanitaria, social y económica causada por la pandemia originada por el COVID-19, la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Estas medidas se concentran en la puesta en marcha de un **Instrumento Europeo de Recuperación (<< Next Generation EU>>)** cuyos instrumentos de mayor volumen son los siguientes: el **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)** y el **Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)**.

Cada Estado Miembro debía diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluyera las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los objetivos de dichos instrumentos, motivo por el cual se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la economía española.

Como parte del programa Next Generation EU, REACT-EU complementa los programas de política de cohesión con medidas que se centran en potenciar la resiliencia del mercado laboral, favorecer el empleo, y ayudar a las pymes y a las familias con bajos ingresos, así como en sentar, con visión de futuro, las bases a efectos de la doble transición ecológica y digital y de una recuperación socioeconómica sostenible de conformidad con los objetivos de REACT-EU.

Dentro de este Instrumento Europeo de Recuperación (<<Next Generation EU>>), se ha llevado a cabo el proyecto **BIOGREENFINERY-HIDRÓGENO VERDE PARA LA BIOREFINERÍA**, financiado con **Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)** y otorgado al ITC por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias a través de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), cuya actividad consiste en la instalación de un sistema integrado de producción de hidrógeno alimentado con un sistema híbrido eólico-fotovoltaico, para su posterior utilización en la síntesis de combustibles, demostrando, **su contribución hacia una economía verde, sostenible y circular, la mejora en la eficiencia energética y la utilización de energías renovables**. El proyecto pretende demostrar la factibilidad técnica y analizar la viabilidad económica en la producción de combustibles sintéticos asociados a la navegación donde actualmente no se han probado soluciones totalmente renovables que permitan asegurar el suministro en condiciones operativas equivalentes. Estos combustibles sintéticos también podrían ser usados para aplicaciones estacionarias en casos de necesidad como por ejemplo cuando los sistemas de almacenamiento disponibles no sean capaces de aportar los servicios de regulación exigidos para mantener la estabilidad del sistema eléctrico.

El sistema integrado Energías Renovables-electrolizador que incluye la biorefinería permitirá disponer de hidrógeno para la síntesis del combustible "verde". Los combustibles sintéticos obtenidos a partir de hidrógeno contribuirán a reducir la actual dependencia total de petróleo importado, en el sector del transporte por carretera, transporte marítimo y aéreo de Canarias. En el contexto actual la actuación contribuirá a acelerar la transición energética en Canarias con todos los beneficios sociales, económicos y ambientales y de diversificación que esto conlleva.

El hidrógeno verde tiene la potencialidad de llegar a los límites que difícilmente son alcanzables con otras formas de almacenamiento energético tales como las baterías. No obstante, es necesario redoblar el esfuerzo en el ámbito de la investigación para confirmar que la estrategia que está siendo impulsada desde Canarias es coherente con el estado de desarrollo de la técnica o, en caso contrario, buscar nuevas soluciones que permitan alcanzar en el menor plazo de tiempo posible el objetivo de la descarbonización de la economía establecido en la Declaración de Emergencia Climática (DEC).

La biorefinería operará en autoconsumo aislada de red mediante un sistema híbrido eólico-fotovoltaico-biodiesel que aportará la energía renovable necesaria para la producción de combustibles de síntesis, garantizando que el 100% del combustible producido tenga origen renovable y siendo una prueba perfecta para demostrar la capacidad de gestión de demanda que podrían aportar estas tecnologías en los sistemas eléctricos insulares de las Islas Canarias. Generará, en balance anual, la energía equivalente a la que demanden los procesos termoquímicos para garantizar que se trata de una biorefinería “verde”, con cobertura 100% de demanda energética con Energías Renovables. Es por tanto en sí un proyecto que desde su origen encaja en la definición de proyecto verde, no sólo como medida de mitigación del cambio climático, sino incluso en la creación de nuevos mercados locales de empleo verde con la formación de nuevos profesionales y empresas especializadas en un ámbito de desarrollo sostenible en el cual en la actualidad no existe un conocimiento destacable en Europa.

El proyecto BIOGREENFINERY dotará al ITC de una plataforma para la integración de Energías Renovables en la producción de hidrógeno verde, precursor en la síntesis de futuros combustibles sintéticos que incluirá amoníaco para barcos, metano para coches, e incluso keroseno sintético para aviones.

Uno de los objetivos del proyecto es la síntesis de amoníaco para su utilización como combustible para barcos. El amoníaco tradicionalmente sintetizado mediante el proceso Haber-Bosch a través de gas de síntesis de origen fósil es ampliamente utilizado en la actualidad para la producción de fertilizantes, productos de limpieza y como refrigerante. En los últimos años, ha aumentado su interés como un posible sustituto de los combustibles fósiles en el sector marítimo debido a su potencial energético y a la posibilidad de sintetizarlo de manera sostenible a través de energías renovables. Para la síntesis de este combustible se requieren dos gases: hidrógeno y nitrógeno. La síntesis de hidrógeno en la biorefinería en el marco de este proyecto se estableció mediante el pliego 1108/2021. El objeto de este pliego es la adquisición de un sistema de producción y almacenamiento de nitrógeno con las características necesarias para la síntesis de amoníaco.

BIOGREENFINERY no sólo propone un objetivo coherente con el etiquetado verde, sino que dicha condición se traslada a todas las fases del proyecto. Por ello, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el proyecto desarrolla un Estudio Simplificado de Impacto Ambiental donde se reconocen los riesgos, daños e impactos en todas las fases del proyecto, proponiéndose las actuaciones que se consideran oportunas y que ayuden a su mitigación.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de **“Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de una unidad de generación de nitrógeno y sus sistemas auxiliares contenerizada para la plataforma de investigación del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en sus instalaciones de Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto BIOGREENFINERY- HIDRÓGENO VERDE PARA BIOREFINERÍA, con cargo al Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación “NEXT GENERATION EU”, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.**

3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), pues este suministro consiste en una solución contenerizada, que es una unidad indivisible más pequeña para asegurar el funcionamiento y legalización del generador de nitrógeno.

4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es el Departamento de Energías Renovables.

5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.

El **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas de la cláusula 27 del PCAP, asciende a un importe de **170.000,00€** (CIENTO SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), IGIC excluido.

Este importe ha sido calculado considerando que no hay modificaciones previstas a partir del presupuesto máximo de licitación, y que es el que se estima a tanto alzado adecuado a precios de mercado para satisfacer el objeto del contrato.

El **presupuesto base de licitación** es de **181.900,00€** (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), obtenido de añadir el IGIC al **presupuesto máximo de licitación**, que asciende a la cantidad de **170.000,00€** (CIENTO SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo al presupuesto del proyecto **BIOGREENFINERY-HIDRÓGENO VERDE PARA BIOREFINERÍA**, con cargo al **FONDO DE AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)**, en el marco del **INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION EU, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”**: aplicación presupuestaria 15.71.467B.743.02.00 – Fondo: 7900028 - P.I.: 217G0177 – “Biogreenfinery – Hidrógeno Verde Biorefin”, financiado en su totalidad por el P.O. FEDER Canarias 2014-2020 y, concretamente, por su Eje prioritario 20 REACT-UE “EP 20: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID- 19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo Específico “OE.20.1.4: “Actuaciones pilotos para la Transición de Economía canaria hacia Economía verde, sostenible y circular, sustentada en las áreas estratégicas de Energía, Agua y Economía Azul del ITC. Proyectos de consolidación del área experimental de Biotecnología Azul y Acuicultura; producción de hidrógeno a partir de ener-

gías renovables y optimización del consumo energético en desalación de aguas"- OE REACT UE 4. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde”.

Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro con instalación, puesta en marcha y el servicio de mantenimiento, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación; gastos de instalación y puesta en marcha del suministro en las instalaciones del ITC; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.

En la fase de licitación el modelo de declaración responsable (DEUC) en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140.1.a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, la acreditativa de solvencia económica, financiera, a tenor de lo reflejado en el mismo, siempre que la categoría de clasificación sea igual o superior al valor estimado del contrato (170.000,00€).

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario o adjudicataria deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 20.

Los requisitos de solvencia han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en la cláusula 20 del PCAP.

Los requisitos de solvencia económica y financiera se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP. Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

Personas jurídicas o empresarios: deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos 170.000,00€ (consistente en 1 vez el valor estimado).

- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Profesionales que no tengan la condición de empresarios: deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior a 170.000,00€.

En cuanto a la solvencia técnica, se establecen los siguientes medios de acreditación, escogidos de entre los establecidos en el art. 89 de la LCSP:

- Relación de principales suministros con instalación y puesta en marcha de unidades de generación de nitrógeno realizados en el curso de los cinco últimos años.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Registro como empresa instaladora de equipos a presión: la empresa que realice el ensamblaje, la instalación y puesta en marcha del objeto de la contratación, debe acreditar que está registrada como empresa instaladora de equipos a presión, según lo indicado en el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Esta empresa puede ser la propia adjudicataria o una empresa subcontratada a tal efecto.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución del contrato. Se deberá aportar el CV del responsable técnico de la ejecución del contrato que cumpla el requisito de experiencia demostrada de al menos cinco (5) años en instalaciones de gases industriales y de al menos dos (2) años en suministros de similares características al objeto de la contratación. De la misma forma, el resto del equipo técnico que ejecute el suministro, deberá estar constituido por al menos 2 profesionales con experiencia previa en suministros de instalaciones generadoras de gases, y se deberá acreditar dicha experiencia aportando CV.

7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, en concreto procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada de carácter ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre.

Igualmente será de aplicación las especialidades en la tramitación de los procedimientos de contratación descritos en el Título IV, Capítulo III, del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y la HFP/1031/2021.

8. Criterios de adjudicación.

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La puntuación de los criterios de adjudicación son 100% cuantificables automáticamente mediante las fórmulas establecidas en la cláusula 12.1 del PCAP:

Criterio nº1: Oferta económica, que se valorará con fórmula proporcional a la mejor oferta (Máx. 45 puntos).

Criterio nº2: Volumen del depósito de almacenamiento de nitrógeno (m^3): En este criterio se valorará, de acuerdo con la fórmula establecida en su método de valoración de forma proporcional, el volumen en metros cúbicos de los depósitos de almacenamiento de nitrógeno ofertados que estén entre un volumen mínimo de $5m^3$ y un máximo de $14m^3$, obteniéndose la máxima puntuación si se oferta un depósito de almacenamiento con $5m^3$ y 0 puntos si se oferta un depósito de $14m^3$, siendo el resto de puntuaciones proporcional según la aplicación de la correspondiente fórmula (Máx. 20 puntos).

Criterio nº3: Mejora en la garantía y mantenimiento integral: Se valora en este criterio la oferta de plazos de garantía y mantenimiento integral estrictamente superiores a los plazos mínimos exigidos en la cláusula 10 del PCAP para la garantía y en la cláusula 2.7 del PPT para el mantenimiento del sistemas de generación de nitrógeno, el depósito exterior y sus sistemas auxiliares contenerizados. En este criterio únicamente se obtendrá puntuación si se ofertan conjuntamente plazos de garantía y mantenimiento integral estrictamente superiores al mínimo exigido. La puntuación máxima del mismo son 20 puntos de los cuales, se obtendrá 6,67 puntos por cada año adicional de garantía y mantenimiento integral ofertados, favoreciendo así el buen funcionamiento y estado de la máquina durante gran parte de su vida útil (Máx. 20 puntos).

Criterio nº4: Mejora en la capacidad nominal de producción: en este criterio se valorará la oferta de una mejora en la capacidad nominal de producción del generador de nitrógeno ofertado en kgN_2/h , siendo necesario para obtener puntuación en el mismo ofertar una capacidad nominal de producción estrictamente superior al mínimo exigido en el PPT de $4,7 kgN_2/h$ ($3,76 Nm^3/h$). Se puntuará a partir de la cantidad indicada anteriormente y hasta de $6,5 kgN_2/h$ ($5,2 Nm^3/h$) (Max. 15 puntos).

En los criterios 2 y 4 se valora calidad técnica del equipo ofertado, incluidas las características funcionales, de conformidad a lo establecido en el art. 145.2 apartado 1º de la LCSP -67.2 letra a) de la Directiva 2014/24/UE- y de acuerdo a los parámetros descritos en el método de valoración correspondiente.

En el criterio 3 se valora la calidad del servicio posventa y la asistencia técnica/soporte técnico, de conformidad a lo establecido en el art. 145.2 apartado 3º de la LCSP -67.2 letra c) de la Directiva 2014/24/UE- y de acuerdo a los parámetros descritos en el método de valoración correspondiente.

Lo ofertado respecto a la oferta económica deberá consignarse en el Anexo III de oferta económica, mientras que lo ofertado para el resto de los criterios automáticos, deberá ser consignado en el Anexo IV.

9. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo al art. 149.2 letra b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 28 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, el mismo criterio que establece el último inciso del artículo 85.3 del RGLCAP, es decir, que el valor

económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

10. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales.

En la cláusula 32 del PCAP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con el modelo de Anexo VI y conforme a lo establecido en la cláusula [22](#) del presente pliego. Esta declaración deberá presentarla además del contratista, los subcontratistas si los hubiera en la ejecución del contrato.
- Presentar una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de acuerdo con el Anexo VI de este pliego. Presentar una declaración relativa al compromiso de cumplimiento de principios transversales y de no causar perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en la ejecución de actuaciones del PRTR de acuerdo al modelo de Anexo VIII y a lo establecido en la cláusula [20.4](#) de este pliego.
- Presentar una Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del ITC, de acuerdo con el Anexo IX de este pliego.
- Presentar una Declaración responsable de titularidad real de contratistas y subcontratistas, en la que se indique la información requerida en relación con las obligaciones de información, de acuerdo con el Anexo X de este pliego.
- Cumplir el plazo de entrega definido en la cláusula [9](#) del PCAP del presente pliego.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.
 - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [24](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC.

11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en la calle Cebrián, nº 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 23 del PCAP.

12. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

En las actividades financiadas con fondos del PRTR, son criterios o principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración y por lo tanto transversales para el ITC, así como para los contratistas, subcontratistas (y miembros de la UTE si los hubiera), los siguientes:

- Etiquetado verde/ etiquetado digital.
 - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).
 - Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
 - Identificación del preceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
 - Comunicación.
- a. **Etiquetado verde, etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).**

Para dar cumplimiento a uno de los criterios o principios específicos y transversales para el ITC, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde, etiquetado digital, y del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente en los trabajos enmarcados en esta contratación según las bases técnicas expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, se deberá garantizar que en el proceso de ejecución de esta contratación no se causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar la inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y que se detallan a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

b. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario, toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un << Plan de medidas antifraude >> que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se configuran como actuaciones obligatorias para el ITC, la evaluación del riesgo del fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de adhesión al plan de medidas antifraude por todos los participantes en la preparación y tramitación del expediente y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

12.2.1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

En virtud de lo anterior, todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En concreto, por parte del ITC deberá firmarse el DACI redactado conforme al modelo establecido en la orden HFP/1030/2021, de 21 de septiembre, por todos los participantes en la redacción de los pliegos y documentación técnica y administrativa en la fase de preparación del expediente de contratación; por los miembros de la Mesa de contratación (dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta de apertura del sobre 1); por los miembros de la comisión técnica, si la hubiera, y por el Órgano de contratación. Estos documentos se incorporarán al expediente de contratación.

Deberá asimismo acreditarse la ausencia de conflicto de intereses por parte de todos los licitadores en el sobre 1 de su oferta cumplimentando el apartado “C: motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional” del DEUC, y también por el adjudicatario (y, en su caso, todos los miembros de la UTE y subcontratistas) mediante la presentación de una DACI, redactada conforme al modelo de Anexo VI del presente Pliego en el momento de la formalización del contrato, al que quedará unido. Igualmente se deberá aportar las correspondientes DACI si con posterioridad a la firma del contrato se produjera cesión o sucesión del mismo o nuevas subcontrataciones. Estos documentos se incorporarán al expediente de contratación.

12.2.2. Plan de medidas antifraude.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del ITC, que comprende el procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, así como las correspondientes medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan de medidas antifraude del ITC es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del ITC, así como para contratistas (miembros de la UTE si los hubiera), subcontratistas, y sucesores o cesionarios del contrato.

Al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de la UTE y subcontratistas deberán presentar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.4 del PCAP, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del ITC.

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.